



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Abancay,

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 224 2019-GR.APURIMAC/GG.

04 SEP. 2019

### VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, el Acta de Atención de Sentencias Judiciales de fecha 09 de agosto del 2019, Resolución N° 20 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de mayo del 2019, se resuelve Conformar el Comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administrativa de incorporación y/o reincorporación de los demandantes en puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N° 24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Acta de fecha 09 de agosto del 2019, el Comité, ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las Sentencias Judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas las cuales resultan procedente atender, excepcionalmente en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en la forma que se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en efecto se desprende la Sentencia 314-2013, recaída en la Resolución N° 20 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, derivado del Exp. N° 0320-2011-0-0301-JM-CI-01, que declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa en contra del Gobierno Regional de Apurímac, a favor de doña María del Pilar CHUMPISUCA CARRIÓN, y ordena al Gobierno Regional de Apurímac, la reposición en su puesto de trabajo.

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de delegación de funciones;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONTRATAR, en cumplimiento de la Sentencia 314-2013, recaída en la Resolución N° 20 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, derivado del Exp. N° 0320-201, en el puesto y funciones, al personal del Gobierno Regional de Apurímac, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	<b>María del Pilar CHUMPISUCA CARRIÓN</b>
DNI	42171046
SEXO	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	10-09-1983
TITULO/ESTUDIOS	Contadora Público, Colegiado y Habilitada
CARGO/DEPENDENCIA	<b>Especialista Inspectoría IV de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.</b>
GRUPO OCUPACIONAL/CATEGORIA	<b>Profesional SPE</b>
JORNADA LABORAL	40 Horas Cronológicas
VIGENCIA	A partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2019
MOTIVO DE LA VACANCIA	<b>Plaza N° 25, Vacante Orgánica</b>
REGIMEN PENSIONARIO	AFP PRIMA
ORDEN DE EJECUCION	Resolución N° 20 (Sentencia) de fecha tres de setiembre del año dos mil trece y ACTA DE COMITÉ de fecha 9 de agosto del 2019.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectará a: Meta 0159 Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la administrada y a las instancias administrativas correspondientes y el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



Mag. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS  
Gerente General  
Gobierno Regional de Apurímac

RAGR/GG  
LMRG/DRRHH

